



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 11 de junio de 2026

OFICIO N° 2688-2026-EF/13.01

Señor(a)

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar - Av. Abancay s/n - Lima

Presente. -

Asunto : Solicitud de opinión al Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR; “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, del departamento de Puno”

Referencia : a) Oficio N° 1915-2025-2026-CDRGLMGE-CR (HR 061329-2026)
b) Oficio N° D000624-2026-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita a este ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR, “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, del departamento de Puno*”.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0769-2026-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0263-2026-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General, el mismo que señala observaciones al citado proyecto de ley.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GINO MARIO MARTIN ROLLERI ALVARADO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

C.c.: Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n. Lima, Lima.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MEMORANDO N° 0769-2026-EF/50.04

Para : Señor
JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° D000624-2026-PCM-SC
b) Oficio N° 1915-2025-2026-CDRGLMGE-CR
c) Memorando N° 0095-2026-EF/50.07
(HR 061329-2026)

Fecha : Lima, 31 de marzo de 2026

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaria de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR, "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno*".

Al respecto, se remite el Informe N° 0263-2026-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de esta Dirección General, el mismo que el suscrito hace suyo, a través del cual se brinda opinión al Proyecto de Ley del asunto, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

PAO/ECHB





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

INFORME N° 0263-2026-EF/50.04

Para : Señor
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° D000624-2026-PCM-SC
b) Oficio N° 1915-2025-2026-CDRGLMGE-CR
c) Memorando N° 0095-2026-EF/50.07
(HR 061329-2026)

Fecha : Lima, 31 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Secretaria de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR, “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno*”.
- 1.2 A través del documento de la referencia c), la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), emite opinión respecto a los Proyectos de Ley relacionados con la creación de distritos, provincias y departamento, así como sobre las declaratorias de interés nacional y de necesidad pública para la creación de estos, en las regiones del país.

II. ANÁLISIS:

2.1 El Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR propone, lo siguiente:

“(…)

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, con el propósito de fortalecer la descentralización administrativa, promover el desarrollo





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

integral de sus comunidades, mejorar la planificación territorial y garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos esenciales.”

[SIC]

2.2 Al respecto, cabe señalar que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.2¹ del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario. Por ello, esta Dirección General no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre declaratorias de interés nacional y necesidad pública.

2.3 En ese sentido, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, y considerando la opinión de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, emitida en el documento de la referencia c), la DGPP formula observación al Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR, por lo siguiente:

2.3.1 La creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, implicaría la generación de gasto público permanente asociado, entre otros, a infraestructura, construcción y mantenimiento de vías de comunicación, obras de saneamiento, implementación y funcionamiento de una nueva municipalidad distrital, contratación de personal, provisión de bienes y servicios públicos, así como gastos de operación y mantenimiento.

Asimismo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que la vigencia de la norma permitiría orientar a las entidades competentes a realizar estudios técnicos, planificar proyectos y evaluar de manera ordenada la viabilidad del nuevo distrito, lo que supone la realización de actividades institucionales adicionales con incidencia en el gasto público.

Al respecto, se advierte que los gastos derivados de la creación del distrito propuesto no se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, ni en la programación presupuestaria multianual vigente, por lo que su implementación generaría una necesidad de mayores recursos.

Por lo antes indicado se advierte que la implementación del Proyecto de Ley, contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el

¹**Artículo 5. Dirección General de Presupuesto Público**

5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.

2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.

4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.

5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.”





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

artículo 78 de la Constitución Política del Perú² y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440³ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tanto que los gastos de implementación de las medidas propuestas no han sido previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado por la Ley N° 32513, y por ello su aplicación implicaría demandas de recursos adicionales al Tesoro Público.

2.3.2 Adicionalmente, en el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos se reconoce expresamente que la creación del distrito conllevará costos administrativos iniciales, costos de estudios y evaluación técnica, transferencias presupuestales iniciales y costos de operación, así como la necesidad de asignar recursos desde el gobierno central y regional. No obstante, pese a reconocer tales gastos, el Proyecto de Ley no desarrolla una evaluación presupuestaria que permita identificar y cuantificar los costos asociados a la futura creación del distrito, ni acredita la disponibilidad de recursos para financiar dichas obligaciones, lo que no permite verificar la viabilidad de su financiamiento ni su sostenibilidad presupuestaria.

Por lo antes señalado, el Proyecto de Ley no cumple con lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2⁴ de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

2.3.3 Además, conforme a lo señalado por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial⁵, la creación de un nuevo distrito implica la fragmentación de los recursos públicos provenientes del FONCOMUN, canon, sobrecanon, FOCAM, regalía minera, renta de aduanas, entre otros, que el Gobierno Central distribuye y transfiere a los gobiernos locales, los gobiernos regionales y otras entidades beneficiarias, lo que reduce el monto disponible para la ejecución de proyectos de inversión de impacto distrital, provincial y regional.

² **Artículo 78.-** [...]

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

³ **Artículo 2. Principios**

[...]

1. Equilibrio presupuestario: *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

⁴ **Artículo 2. Estabilidad presupuestaria**

(...)

En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

⁵ Mediante el Memorando N° 0095-2026-EF/50.07





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Cabe indicar que el objeto de la propuesta normativa bajo análisis es contrario a las medidas destinadas a promover la fusión de municipios distritales y/o provincias y las relaciones de asociatividad municipal, aprobadas mediante la Ley N° 29021, Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales y la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal. Dichas normas tienen por objetivo, en primer lugar, que el tamaño de las circunscripciones sea la adecuada para la gestión pública, elevar la calidad de los servicios públicos, hacer posible la gestión de la competitividad territorial, y coadyuvar en las estrategias de lucha contra la pobreza; y, en segundo lugar, promover la prestación conjunta de servicios públicos y la ejecución de obras, optimizando el uso de los recursos públicos a través de la generación de beneficios en el desarrollo de economías de escala.

2.3.4 Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)”*.

III. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 14142/2025-CR, *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carlos Gutiérrez Zamora, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno”*, en los términos señalados en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
PEGGY ALCÓN OCAÑA
Directora
Dirección de Normatividad

PAO/ECHB

